

REF: EJECUTIVO – MINIMA CUANTÍA
DTE: UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CCIDENTE NIT 890305881-1
DDOS: JUAN FELIPE CLAVIJOO C.C 1.143.872.373, JORGE ARMANDO CLAVIJO SANCHEZ C.C. 1010556
RAD: 76001400300520220067800
UBIC 07. SEGUIR ADELANTE EGRESOS 001 AÑO 2023 EJECUTIVOS
AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS

EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, procede a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada **JUAN FELIPE CLAVIJO BUENO identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1143872373 y JORGE ARMANDO CLAVIJO SANCHEZ cedula de ciudadanía Nro. 10105563**, y en favor de la parte demandante **LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE NIT 890305881-1**, dentro del presente PROCESO EJECUTIVO:

AGENCIAS EN DERECHO	\$1.907.000,00
NOTIFICACION	\$ 14.100,00
TOTAL	\$1.921.100,00

Santiago de Cali, mayo 19 de 2023.

La secretaria,



ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

REF: EJECUTIVO – MINIMA CUANTÍA
DTE: UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CCIDENTE NIT 890305881-1
DDOS: JUAN FELIPE CLAVIJO C.C 1.143.872.373, JORGE ARMANDO CLAVIJO SANCHEZ C.C. 1010556
RAD: 76001400300520220067800
UBIC 07. SEGUIR ADELANTE EGRESOS 001 AÑO 2023 EJECUTIVOS
AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS

INFORME SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez el expediente con liquidación de costas procesales. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 19 de mayo de 2023.

La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No.1314

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2.023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procede el suscrito a impartir aprobación a la liquidación de las costas practicada por la secretaria del Despacho.

Sin más consideraciones, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: De conformidad con el Artículo 366 numeral 5 del Código General del Proceso – C.G.P., SE APRUEBA en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas.

SEGUNDO: Comunicar al Gerente de las entidades bancarias

BANCOLOMBIA----- notificacjudicial@bancolombia.com.co

BANCO DE OCCIDENTE---- servicio@bancooccidente.com.co

BANCO AV-VILLAS----- notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co

BANCO POPULAR notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co

BANCO BOGOTA----- rjudicial@bancodebogota.com.co;

BANCO FALABELLA----- notificacionjudicial@bancofalabella.com.co

BANCO BBVA----- notifica.co@bbva.com

BANCO CORPBANCA O ITAU-- notificaciones.juridico@itau.co

BANCO DAVIVIENDA-----notificacionesjudiciales@davivienda.com

BANCOOMEVA----- notificacionesjudicialescali@coomeva.com.co

BANCO FALABELLA

SCOTIABANK

TERCERO COMUNICAR al pagador **TESORERIA MUNICIPAL.MUNICIPIO DE RESTREPO – VALLE.**

Que el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali, mediante Auto interlocutorio No. 1065 de abril 27 de 2023, dispuso **ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**, ordenando el remate de los bienes embargados y secuestrados, y de los que llegaren a ser objeto de dicha medida sobre los bienes de propiedad de la parte demandada.

Como consecuencia, el proceso de la referencia fue remitido a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de septiembre 05 de 2013 y una vez dado cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA17-106778 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018.

REF: EJECUTIVO – MINIMA CUANTÍA
DTE: UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CCIDENTE NIT 890305881-1
DDOS: JUAN FELIPE CLAVIJO C.C 1.143.872.373, JORGE ARMANDO CLAVIJO SANCHEZ C.C. 1010556
RAD: 76001400300520220067800
UBIC 07. SEGUIR ADELANTE EGRESOS 001 AÑO 2023 EJECUTIVOS
AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS

Por lo anterior, sírvase depositar en la cuenta de depósitos judiciales del **Banco Agrario de Colombia** a órdenes de la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali**, en la cuenta número **760012041700**, los dineros retenidos y que posean a cualquier título los señores JUAN FELIPE CLAVIJO BUENO identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1143872373 y JORGE ARMANDO CLAVIJO SANCHEZ cedula de ciudadanía Nro. 10105563.

Sírvase proceder de conformidad dando cumplimiento a la orden comunicada mediante oficio No.0.265 de marzo 03 de 2022. Remítase la presente providencia a las reseñadas entidades para que acaten la orden judicial aquí dispuesta.

Las entidades anteriormente mencionadas deberán dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022:

“Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

Así mismo, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(firmado Electrónicamente)

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ

03

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro.087 DE HOY DE 24 MAYO
DE 2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria.

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez

Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **027afd4da635bf0e595342999e774090d68f60d93aabb474829fb7fbb079cb1c**

Documento generado en 19/05/2023 03:44:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>